

MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE OFICINA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS QUE SANDETEL PRESTA A VARIAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXP T21-00184)

En Sevilla, a 15 de junio de 2022

REVISIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN

MIEMBROS DE LA MESA

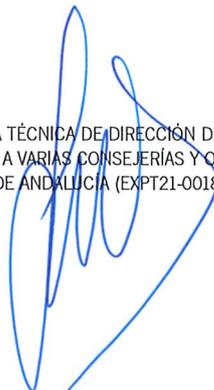
1. D. Manuel Martín Sivianes, como Presidente de la Mesa de Contratación
2. Doña Isabel Moreno Lorente, Secretaria de la Mesa de Contratación
3. Doña María Jesús Cabello García, Vocal Financiero
4. D. Antonio J Cornejo Pineda, Vocal Jurídico

Se constituye la Mesa de Contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. a fin de revisar la documentación presentada por los adjudicatarios propuestos al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del **OFICINA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS QUE SANDETEL PRESTA A VARIAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT21-00184)**

ACUERDOS

Se procede al inicio de la mesa, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, la cual informa y hace constar:

PRIMERO: El pasado 6 de junio de 2022 se requirió al adjudicatario propuesto por la mesa de contratación celebrada el pasado 3 de junio de 2022, para que , dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



SEGUNDO: La documentación ha sido presentada por KYNDRYL ESPAÑA, S.A. en tiempo y forma, procediéndose por parte de la mesa a su revisión y calificación.

TERCERO: Una vez examinada la documentación la mesa detecta defectos u omisiones subsanables en la documentación definitiva presentada por KYNDRYL ESPAÑA, S.A. y que se relacionan a continuación según el orden en el que aparecen en el apartado 10 del PCAP:

1. Con respecto a los documentos acreditativos de la representación, aportan bastateo emitido por la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en el cual queda reflejado que los poderes son suficientes para licitar con esa entidad, pero no se acredita en el mismo, según se requiere en el apartado 10.2.b) poder suficiente para licitar ante otras entidades, en concreto Sandetel o la Junta de Andalucía.
2. Con respecto a la acreditación de la solvencia económica y financiera presentan declaración sobre el volumen de negocio, si bien, al no contar con la escritura de escisión de IBM a la que se hace referencia en la declaración, *(en virtud de escisión parcial, formalizada mediante escritura de fecha 31 de agosto de 2021, nº 4313 de protocolo del Notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado)* no es posible determinar el volumen de negocio que adquieren y acreditar. No se aporta la acreditación según se solicita en el Anexo XIV *(El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil)*
3. En relación a la solvencia técnica, presentan declaración jurada con tres servicios que entienden de similar naturaleza, siendo insuficiente a juicio de la mesa pues no se incluye, debidamente la descripción de los mismos que justifique que son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Al ser tres servicios prestados a una entidad privada deberá presentar un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación
4. No se aporta la documentación que acredita el detalle de los técnicos aportados con respecto al cumplimiento de los requisitos de solvencia profesional. Deberá presentar cv, titulación y certificaciones.
5. En relación a la documentación requerida sobre Personas trabajadoras con discapacidad, se incluye declaración en la que se indica que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, aportando la presentación de la solicitud de la medidas ante el SEPE sin que se aporte la contestación o certificado de silencio positivo por parte de dicho organismo.
6. No queda acreditado la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de



medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Deberán acreditarlo mediante alguno de los siguientes medios: por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea autentica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
 - Copia electrónica, sea autentica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresion de las partes que lo suscriban.
 - Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquel se inserte en el boletín oficial correspondiente.
 - Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa este obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos,
7. Con respecto al documento incluido en base al Anexo XII, CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR deberá estar firmado por persona con poderes suficiente del organo que representa a la entidad, administradores, secretario y presidente.
 8. Por último, se aporta resguardo de aval presentado sin que en el mismo conste la validacion de la caja de depositos (no aporta el TC00)

Se acuerda realizar requerimiento a dicha entidad, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

A continuación se levanta la mesa y se firma la presente acta en prueba de conformidad.



Fdo: Manuel Martín Sivianes
Presidente de la Mesa



Fdo: Isabel Moreno Lorente
Secretaria de la Mesa